Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el 5 de octubre de 2020 la parte actora radicó, en la oportunidad procesal, memorial subsanando requisitos. A Despacho.

Medellín, 14 de octubre de 2020





JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de octubre de dos mil veinte

Interlocutorio	1183		
Proceso	EJECUTIVO		
Demandante	EDIFICIO BALSOS DEL CASTILLO P.H.		
Demandado	LIBARDO SIERRA AGUIRRE		
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00572 00		
Decisión	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, REQUIERE		

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de EDIFICIO BALSOS DEL CASTILLO P.H. y en contra de LIBARDO SIERRA AGUIRRE, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO M.L.** (\$10.437.664) como capital, por conceptos de cuotas ordinarias de administración causadas desde el mes de febrero de 2018 al mes de agosto de 2020, y por los intereses de mora a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, para cada uno de los periodos de retraso, discriminados así:

Fecha de				
vencimiento				
cuota	Intereses de mora	Valor cuota de		
dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa		non ordinaria	
28/02/2018	01/03/2018	\$	27.870,00	
31/03/2018	01/04/2018	\$	336.343,00	
30/04/2018	01/05/2018	\$	336.343,00	
31/05/2018	01/06/2018	\$	336.343,00	
30/06/2018	01/07/2018	\$	336.343,00	
31/07/2018	01/08/2018	\$	336.343,00	
31/08/2018	01/09/2018	\$	336.343,00	
30/09/2018	01/10/2018	\$	336.343,00	
31/10/2018	01/11/2018	\$	336.343,00	
30/11/2018	01/12/2018	\$	336.343,00	
31/12/2018	01/01/2019	\$	336.343,00	
31/01/2019	01/02/2019	\$	347.043,00	
28/02/2019	01/03/2019	\$	347.043,00	
31/03/2019	01/04/2019	\$	347.043,00	
30/04/2019	01/05/2019	\$	347.043,00	
31/05/2019	01/06/2019	\$	347.043,00	
30/06/2019	01/07/2019	\$	347.043,00	
31/07/2019	01/08/2019	\$	347.043,00	
31/08/2019	01/09/2019	\$	347.043,00	
30/09/2019	01/10/2019	\$	347.043,00	
31/10/2019	01/11/2019	\$	347.043,00	
30/11/2019	01/12/2019	\$	347.043,00	
31/12/2019	01/01/2020	\$	347.043,00	
31/01/2020	01/02/2020	\$	360.231,00	
29/02/2020	01/03/2020	\$	360.231,00	
31/03/2020	01/04/2020	\$	360.231,00	
30/04/2020	01/05/2020	\$	360.231,00	
31/05/2020	01/06/2020	\$	360.231,00	
30/06/2020	01/07/2020	\$	360.231,00	
31/07/2020	01/08/2020	\$	360.231,00	
31/08/2020	01/09/2020	\$	360.231,00	
- ,,	TOTAL	\$	10.437.664,00	

b. Por las cuotas de administración que se sigan causando y no sean canceladas, siempre y cuando se acredite tal hecho, hasta el pago total de la obligación, más los por los intereses de mora a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada SAMARA DEL PILAR AGUDELO CASTAÑO¹, portadora de la tarjeta profesional número 188.638 del Consejo

-

¹ Correo electrónico: samaracas31@hotmail.com

Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

ARC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ JUEZ

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6165660ffa8b1b33cd5526b6f5713d3f6befa95eb609dffc0741ab6b45eb9f96**Documento generado en 14/10/2020 11:32:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

-

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 062 (E)** Hoy **15 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.